GACETA DEL GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 3 de junio de 2014
No. 101

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "GRUPO ZETIM", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "LOS OLIVOS", UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "HACIENDA DE LAS PALMAS", DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2164, 2177, 326-B1, 2180, 1962, 535-A1, 293-B1, 1966, 1956, 1957, 1961, 1958, 2183, 2184, 2111, 2110, 315-B1, 314-B1, 2093, 591-A1, 593-A1, 2175, 2187, 2182, 2176 y 2189.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2193, 2101, 2102, 2112, 568-A1, 2085, 2117, 319-B1 y 290-B1.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO
EDUARDO SACAL LICHTENBERG
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"GRUPO ZETIM", S.A. de C.V.
Avenida Hacienda del Cuervo No. 31
Colonia Hacienda de las Palmas,
Huixquilucan Estado de México. C.P. 05129
Teléfono 55 19 53 84 41
P r e s e n t e:

Me refiero al formato de solicitud recibido con folio número 1241, mediante el cual requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad Vertical de tipo habitacional residencial, denominado **"LOS OLIVOS",** para desarrollar 60 viviendas o departamentos, en un terreno de su propiedad con superficie de 3,868.03 M² (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el lote 31, de la manzana 1, del fraccionamiento de tipo residencial denominado **"HACIENDA DE LAS PALMAS"**, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 22 de julio de 1991, se autorizó el Fraccionamiento de tipo

habitacional residencial denominado **"HACIENDA DE LAS PALMAS"**, ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que derivado de la autorización se estableció a favor del Gobierno del Estado de México, una Garantía Hipotecaria para garantizar la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento sobre 164 lotes con una superficie total de 49,134.67 m2.

Que mediante escritura pública No. 16,635, de fecha 28 de agosto de 1991, tirada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, se protocolizó la autorización del fraccionamiento de referencia, así como de la garantía hipotecaria, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 766, del volumen 1,066, libro primero, sección primera de fecha 04 de septiembre de 1991.

Que mediante oficio número 206111A/1854/96 de fecha 08 de agosto de 1996, la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó la relotificación de la manzana 1 del fraccionamiento "HACIENDA DE LAS PALMAS", municipio de Huixquilucan, Estado de México, para un total de 1,862 viviendas en una superficie total de 167,593.56 m2.

Que mediante escritura pública No. 8,012 de fecha 06 de septiembre de 1996, tirada ante la fe del Notario Público No. 42 del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, se protocolizó la autorización de relotificación mencionada en el párrafo que antecede del fraccionamiento de referencia.

Que mediante escritura pública No. 28,653 de fecha 15 de abril del 2013, otorgada por el Notario Público Interino No. 65 del Estado de México, se hace constar el contrato de compraventa que celebran el C. Cesáreo Francisco Fernández González, como "la parte vendedora" y por la otra la empresa mercantil denominada "GRUPO ZETIM", S.A. de C.V., representada por los C. Jonathan Ovseiovich Sirot y C. Eduardo Sacal Lichtenberg, como "la parte compradora", siendo objeto del mismo el lote 31 de la manzana 1, con superficie de 3,868.03 m2, ubicado en el fraccionamiento denominado "Hacienda de las Palmas", del municipio de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00006779 en fecha 28 de mayo del 2013.

Que mediante la escritura Pública No. 42,435 de fecha 16 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 215 del Distrito Federal, se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituye la sociedad denominada **"GRUPO ZETIM", Sociedad Anónima de Capital Variable**, que otorgan los C. Jonathan Ovseiovich Sirot, Marcos Hilu Tuachi y Eduardo Sacal Lichtenberg al amparo del permiso número A201212101653592939, expedido por la Secretaría de Economía el día 10 de diciembre del 2012, teniendo como objeto social entre otros la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamientos de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil electrónico número 490472-1 en fecha 26 de marzo del 2013.

Que el C. Eduardo Sacal Lichtenberg, se identifica plenamente con pasaporte número G12085104, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico 00006779 de fecha 01 de abril del 2014, el C. Registrador de la oficina registral en Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió certificado de inexistencia de gravamen del lote 31 de la manzana 1, con superficie de 3,868.03 m2, cuyo titular registral es "GRUPO ZETIM", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que mediante acta de fecha 24 de enero de 1997, los representantes legales de las empresas "Desarrollo Inmobiliario Club de Golf Lomas", S.A. de C.V., "Organización Plaza la Herradura", S.A. de C.V. y "Residencial Club de Golf Lomas", S.A. de C.V., en representación de los Fraccionamientos "LOMAS COUNTRY CLUB", "ORGANIZACIÓN PLAZA LA HERRADURA", "RESIDENCIAL CLUB DE GOLF LOMAS" y "HACIENDA DE LAS PALMAS", hacen entrega al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de

México, de las obras de la línea de conducción de agua potable del tanque regional denominado Naucalpan Huixquilucan para que a través de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento pueda abastecer a futuros desarrollos en la zona.

Que mediante estado de cuenta con número de folio 2014698174 de fecha 31 de enero del 2014, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de aguas residuales del Municipio de Huixquilucan, la empresa "Grupo Zetim", S.A. de C.V., comprueba al pago realizado por las 60 tomas de agua para el lote 31 de la manzana 1 del Fraccionamiento "Hacienda de las Palmas", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al ***Condominio*** *como " la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".*

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIV, define al ***Condominio Vertical*** *como "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general"*

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de $191,310.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. **28566** ----, expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Huixquilucan publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 14 de octubre del 2003 y su modificación total en fecha 22 de abril del 2009, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo del 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 2 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **"GRUPO ZETIM", S.A. de C.V.**, representada por usted, el condominio con la modalidad de vertical de tipo habitacional Residencial denominado **"LOS OLIVOS"**, como una unidad espacial integral, para que en el lote 31, de la manzana 1, con superficie de 3,868.03 M² (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS), ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial

denominado "HACIENDA DE LAS PALMAS", del municipio de Huixquilucan, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **60 viviendas ó departamentos**, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE DE AREAS DE DESPLANTE DE EDIFICIOS:	2,098.09	M^2
SUPERFICIE DE AREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN: (AVRUC):	1,140.02	M^2
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA VISITAS:	11.16	M^2
SUPERFICIE DE VÍA PRIVADA:	318.76	M^2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	**3,868.03**	M^2
NÚMERO DE VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL:	60	
NÚMERO DE DESPLANTES DE EDIFICIOS:	2	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA CONDÓMINOS (DENTRO DE LOS EDIFICIOS):	124	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES (DENTRO DE LOS EDIFICIOS):	15	

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracción III; 113 y 115 del mismo ordenamiento, las áreas de donación correspondientes al Fraccionamiento, en donde se ubica éste Condominio que se autoriza, ya fueron establecidas en la autorización del desarrollo.

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, conforme al artículo 112 del Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.

E). Guarniciones y Banquetas.

F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.

G). Jardinería y Forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento Vial.

J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Huixquilucan, México, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indican:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.24 aulas	$192,097.22
2	Escuela Primaria o secundaria de 0.96 aulas	$721,617.36
3	Jardín Vecinal de 240.00 m2	$125,087.04
4	Juegos Infantiles de 192.00 m2	$115,035.65
5	Zona Deportiva de 288.00 m2	$172,553.47
TOTAL		**$1,326,390.74**

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento básico de 15.00 m2 de construcción	$200,668.65
TOTAL		**$200,668.65**

TERCERO. Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de a publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos SEXTO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y equipamiento, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $1'898,043.14 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 14/100 M.N.).

La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de $11,433.05 (ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de $571,652.40 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.

SÉPTIMO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Residencial que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1'536,973 pesos y menor o igual a 2'554,698 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de éstas.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una reevaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos

últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa **"GRUPO ZETIM", S.A. de C.V.**, representada por usted, que deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

Solo podrán realizarse actos convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a la autoridad que corresponda, las obras de urbanización a su interior. La Dirección General de Operación Urbana otorgará la autorización cuando se cumpla dicho requisito, presentando la Escritura Pública de constitución del condominio **inscrita** en el Registro Público de la Propiedad y el reglamento interior del condominio; o se garantice la ejecución de las obras referidas, conforme a lo señalado por el artículo 111 fracción X y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La ocupación de las viviendas o departamentos objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

DÉCIMO PRIMERO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional en condominio que se autoriza. Previo a la realización del desarrollo, deberá obtener la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

DÉCIMO TERCERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO QUINTO. Con fundamento en el artículo 116 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo. en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO SEXTO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

DÉCIMO OCTAVO. El presente acuerdo de autorización del condominio **"LOS OLIVOS"**, ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial denominado "HACIENDA DE LAS PALMAS", ubicado en el municipio de Huixquilucan, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Lotificación en Condominio al H. Ayuntamiento de Huixquilucan y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 593/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA CRISTINA MARTINEZ AGUILERA, contra de MAELBY FAJARDO AGUILERA y ANTONIO ZAVALA FERNANDEZ, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, señaló las trece horas del día uno de julio del año dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate y se anuncia la venta del inmueble ubicado en calle catorce, número ciento veintinueve, lote diecisiete, manzana ciento ochenta y cuatro, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros y colinda con lote 18, al sur: en 21.60 metros y colinda con lote 16, al oriente: en 10 metros y colinda con lote 14, y al poniente: en 10 metros y colinda con calle 14, con una superficie de 215.00 cuadrados, sirviendo de base para la venta el precio de avalúo, por la cantidad de $1,074,000.00 siendo postura legal el importe fijado. En el entendido que no deberán mediar menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, en el periódico Rapsoda, Ocho Columnas, Rumbo de México o Diario Amanecer, en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de acceso de este Juzgado. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de mayo del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

2164.-28 mayo, 3 y 9 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 178/2014, ENRIQUE J. GUADALUPE GARCIA LOPEZ, promueve Proceso Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la calle Benito Juárez número 40, Barrio de Endeje, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros colinda con Cutberto García Mondragón, al sur: 18.30 metros colinda con Moisés García García, al oriente: 12.00 metros colinda con calle Benito Juárez, y al poniente: 14.20 metros colinda con privada sin nombre, el cual cuenta con una superficie total de 243.00 (doscientos cuarenta y tres metros cuadrados).

El Ciudadano Juez por auto de fecha catorce de febrero de dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.-Atlacomulco, México, veinte de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de febrero de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

2177.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 688/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso la Inmatriculación Judicial, promovido por JOSE JAIME LOPEZ VILLEDA, en el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de veintidós de mayo del año dos mil catorce, se ordenó edictos: respecto del inmueble denominado "Atenco Segundo", inmueble que se ubica en calle Sinaloa, manzana 1, lote 13, Colonia Las Alamedas, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.00 metros con lote 12 de Lorenzo Flores García; al sur: 11.30 metros con calle Francisco Villa; al oriente: en 12.75 metros con lote 14 de José Jaime López Villeda, y al poniente: en 12.70 metros con calle Sinaloa, con una superficie total de 139.97 m2, (ciento treinta y nueve metros, noventa y siete centímetros cuadrados). Hechos: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace seis años ejerzo posesión respecto del citado inmueble, el cual adquirí mediante contrato de compra venta celebrado con el señor CASIMIRD TOMAS GARCIA GARCIA. Hecho 2.- El inmueble objeto del presente con las medidas y colindancias antes descritas. Hecho 3.- El inmueble materia del presente asunto carece de antecedentes registrales tal y como lo justifico con el certificado de no inscripción. Hecho 4.- Dado que el contrato privado a que me refiero en el punto uno del presente capítulo no es inscribible por defectuoso, y dado que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo el presente Juicio de Inmatriculación Judicial para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien inmueble, y admitidas las diligencias, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a veintitrés de mayo del año dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de mayo de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

326-B1.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

LUCAS TORRES ROSALES, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "Información de Dominio", mismo que se radicó bajo el número de expediente 517/2013, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con residencia en Amecameca, México, promovido por LUCAS TORRES ROSALES, respecto del "lote número ochenta (80), manzana cuarenta y dos (42)", ubicado en calle Oyameles en Granjas Huertas las Delicias, Municipio de Atlautla, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 93 María Hilda Carranco González, al sur: 15.00 metros con calle Oyameles, al oriente: 23.00 metros con lote 79, Salustio Estrada Hernández, al poniente: 23.00 metros con lote 81 José Antonio Hernández Tolentino. Con una superficie total de 345.00 m2.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Amecameca, México, el catorce (14) de mayo del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de mayo del año en curso. Dados el catorce (14) de mayo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

2180.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el Juzgado Tercero de Primera Instancia del Distrito Judicial [illegible] Estado de México, se radicó el expediente [illegible] juicio Ordinario Civil, promovido por [illegible] SANCHEZ [illegible]LLADA, también conocida [illegible] [illegible]EDIOS SANCHEZ [illegible]LLADA DE MONTES [illegible] MONTES DE OCA SALAS contra [illegible] GONZALEZ [illegible] de quien [illegible]

[illegible] del contrato [illegible] de compra venta de [illegible] de 2001 [illegible] donde aparecemos como [illegible] compradora de la casa No. [illegible] No. 5, lote No. 5, manzana 4, conjunto [illegible] interés social denominado "Geovillas de la Independencia" [illegible] en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio [illegible] México.

[illegible] entrega de la posesión de la casa No. 1197 [illegible] lote No. 5, manzana 4, conjunto habitacional [illegible] denominado "Geovillas de la Independencia" [illegible] de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca [illegible] sus frutos y accesiones, en ejercicio de [illegible] que nos compete.

[illegible] reparación de daños causados a nuestra casa [illegible] descrita en la prestación anterior y que serán cuantificados [illegible] ejecución de sentencia.

[illegible] pago de una renta mensual, a razón de 3,000.00 TRES MIL PESOS 00/100 M.N. a partir del 26 de septiembre del 2008, hasta la fecha en que la demandada nos devuelva nuestra casa, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia.

[illegible] pago de gastos y costas, que se originen las instancias [illegible] en este juicio.

Con fundamento en los artículos 1.184, 1.186, 1.187 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles [illegible] solicitamos que se llame como tercero [illegible] a la persona moral INFONAVIT, quien tiene su domicilio [illegible] en el Boulevard Miguel Alemán Valdez, Colonia San [illegible] Totoltepec, junto al Hotel Fiesta, Toluca, México [illegible] Boulevard Aeropuerto), lo anterior en virtud de que el crédito hipotecario por el que se adquirió el inmueble a que se refiere [illegible] demanda inicial, aun no se termina de pagar y la propiedad [illegible] de esta litis, se encuentra con reserva de dominio [illegible] INFONAVIT.

Esta demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS:

PRIMERO. Los suscritos en la calidad de esposos, somos propietarios de la casa No. 1197, condominio No. 5, del lote No. 5, de la manzana 4, del conjunto habitacional del interés social, denominado "Geovillas de la Independencia", ubicada en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, de este Municipio de Toluca, México, tal como lo acreditamos en la escritura No. 76433, instrumento número setenta y seis mil cuatrocientos treinta y tres, expedida por el Notario Público Número Ciento Tres del Distrito Federal, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil.

Inscrita en la partida número 459 del volumen 440, libro primero, sección primera de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, consta de trece hojas útiles en su anverso y reverso y cinco hojas únicamente en su anverso, anexamos copias certificadas de esta escritura, expedidas por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca de fecha 8 de marzo del 2011, adjuntamos también copias certificadas de nuestra acta de matrimonio anexos 1 y 2.

SEGUNDO.- Al suscrito JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS, se me otorgó el crédito hipotecario con reserva de dominio y de esta forma el 17 de febrero del 2000, firmé la escritura de la casa No. 1197, condominio No. 5, del lote No. 5, [illegible] manzana 4, de conjunto habitacional de interés social [illegible] "Geovillas de la Independencia" ubicado en el [illegible] de San Mateo Otzacatipan, de este Municipio de Toluca, [illegible] esta misma fecha a mi esposa y a mi, nos entregan la posesión de la casa con llave y de inmediato, empezamos [illegible] en nuestra casa habitación.

TERCERO.- Las primeras aportaciones al crédito hipotecario con reserva de dominio de Infonavit, fueron del 14 de [illegible] del año 2000 al 18 de julio del 2006, lapso en que el [illegible] JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS trabaje en la empresa Técnicos Industriales de Toluca, S.A. de C.V., tal y como demuestro con el recibo de nómina del periodo del 14 al 20 de febrero del 2000, anexo 3.

CUARTO.- El 18 de julio del 2006 por cierre de la empresa el suscrito JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS me quedo sin empleo y por consiguiente dejo de aportar al crédito de INFONAVIT, hasta el primero de noviembre del 2006, en esta fecha inicio a laborar en la Estancia Infantil de Tenango del Valle, S.C., y siguen mis aportaciones hasta el 11 de mayo del 2009, suspendiéndose por dejar de trabajar en esta Estancia Infantil.

QUINTO.- Reanudándose las aportaciones el 2 de febrero del 2010, fecha en que inicio a laborar en la Empresa Hongos de México, S.A. de C.V. (Empacadora), aportaciones hasta la fecha sigo cubriendo, lo demuestro con el recibo de fecha de pago 30 de abril del 2013. Anexo 4.

SEXTO. El primero de junio del 2002, los suscritos GLORIA REMEDIOS SANCHEZ VILLADA DE MONTES DE OCA y JOAQUIN MONTES DE OCA SALAS convenimos con a C. MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, que le traspasábamos nuestra casa habitación No. 1197, condominio No. 5, lote No. 5, manzana 4, conjunto habitacional de interés social denominado "Geovillas de la Independencia", ubicado en el pueblo de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, México y que ella siguiera pagando las aportaciones correspondientes al crédito hipotecario de la misma y una vez que se terminara de pagar dicho crédito nos compraría la casa habitación y de esta forma empezó a realizar los pagos del crédito y solo nos pedía que le mostráramos el monto de la aportación y ella nos liquidaba en efectivo, no tuvimos ningún problema con esta persona por que es hasta la fecha de nuestra absoluta confianza.

SEPTIMO.- En el mes de enero del 2008, la señora MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA nos manifiesta que ya no es su deseo continuar con el traspaso y que ya no aportaría los pagos del crédito, por que además ya no tenía necesidad de vivir en el lugar donde se ubica nuestra casa, que le devolviéramos las aportaciones que realizó y que sumaban la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), como los suscritos no contábamos con esa cantidad, ella determinó poner un anuncio de traspaso en la casa.

OCTAVO.- En virtud del anuncio, la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, contactó con MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, quien nos la presentó interesada en el traspaso de la casa, acudió con nosotros en forma muy elegante (vestida con ropa fina), expresándose en forma educada y con palabras que mostraban mucha experiencia y conocimiento en

traspasos y compras de casas, nos manifestó que el traspaso se realizaría con un Notario Público para que todo fuera legal, esto nos dio mucha confianza y aceptamos y convenimos en que el monto inicial del traspaso era la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y se comprometia a pagar el total del crédito hipotecario, hasta liberarlo.

Nos citó con el Notario Público No. 7 de esta Ciudad de Toluca, el 26 de septiembre del 2008, a las 10.00 horas a.m. llegamos en compañía de MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA, SANTOS ROLANDO MERCADO DIAZ y ARMANDO GARDUÑO CANCINO, nos atendió una persona del sexo masculino que nos refirió que él era el Notario Público No. 7, quien nos manifestó que ya estaba elaborado el documento y que de acuerdo con sus facultades que tenia como Notario, daba fe del traspaso que era más conveniente realizar un contrato de compra-venta para que tuviéramos más seguridad y la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, nos comentó "Ya esta todo, yo le voy a devolver a MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA los $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de las portaciones que realizó y voy a quedar en su lugar, es decir siguiendo haciendo las aportaciones del crédito de la misma forma que ella las hacia hasta su total liquidación por lo que ustedes se comprometen a entregarme los recibos de las aportaciones y yo se los liquido, y una vez que yo termine de pagar el crédito acudimos otra vez con el Notario para la firma de la escritura", esto está establecido en Cláusula Cuarta del Contrato, confiados en lo que nos dijo el Notario, firmamos el referido contrato. Anexo 5.

NOVENO.- La señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, una vez firmado el contrato, le entregó a la señora MARIA DE JESUS VELAZQUEZ LARA la cantidad de $80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y tomó posesión de nuestra casa y nos señaló que acudiéramos con ella los cuatro meses para que nos liquidará las aportaciones del crédito llevándole los recibos correspondientes, así lo hicimos, sin embargo ella nos comentó que se estaba divorciando y que tenía problemas económicos que regresáramos en dos meses para que nos liquidará todo, regresamos y no nos liquidó nada, nos manifestó que seguía con sus problemas económicos y así nos entretuvo todo el año del 2009 y parte del 2010, por que en febrero de este citado año, ya no la encontramos en la casa, ya estaba una persona del sexo masculino que señaló que estaba rentando y que la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ dejó un recado para nosotros que iba a pagarnos las aportaciones del crédito que regresáramos en dos meses y así transcurrió todo el año de 2010 y a partir de enero de 2011 ya no localizamos a nadie por que ya nadie nos abrió y la casa daba la apariencia de que no era habitable y hemos acudido constantemente y nadie nos abre.

DECIMO.- Como la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, con dolo y mala fe, realizó una maquinación fraudulenta en contra de nosotros ya que si bien es cierto que físicamente acudimos a la Notaría No. 7 de esta Ciudad de Toluca, lo cierto es que jamás el Notario Público No. 7, realizó el documento que firmamos y la señora FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, explotando nuestra inexperiencia en este tipo de transacciones, pretende obtener un lucro excesivo y desproporcionado y genera lesión en el contrato que firmamos, por esta circunstancia pedimos su nulidad, y en ejercicio de la acción reivindicatoria que nos compete, nos devuelva la posesión física del inmueble de nuestra propiedad y nos pague los daños y perjuicios que nos ha ocasionado.

Dado que se desconoce el domicilio de FRANCISCA ROSARIO GONZALEZ VALDEZ, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicada este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación cinco de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1962.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALDANA MONRROY.

Que en los autos del expediente 317/2013, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MORA CRUZ MARIA DE LOURDES en contra de JESUS RESENDIZ PIÑA y MIGUEL ALDANA MONRROY, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ALDANA MONRROY, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de 61,593.00 pesos por concepto de indemnización, por reparación de daños y perjuicios ocasionados en mi patrimonio con motivo del actuar negligente de los demandados dentro del procedimiento laboral, en el que tenían la encomienda de representarme jurídicamente. B.- La restitución de la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que le fueron entregados a los hoy demandados para gastos del Juicio laboral. C.- El pago del daño moral con motivo de la afectación sufrida por la suscrita a consecuencia de la mala y deficiente representación de mis intereses en el Juicio laboral encomendados a los demandados. D.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio, llámese a Juicio a MIGUEL ALDANA MONRROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en El Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil catorce. Validación auto que ordena su publicación a los veintidós días de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystián Tourlay Arizona.-Rúbrica.

535-A1.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARTHA LOPEZ CHONG.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que FANY ROA ZAVALA, le demanda en el expediente número 365/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en la casa unifamiliar número 1, ubicada en la calle Valle de Matamoros, construida sobre el lote de terreno número 1, de la manzana 43, supermanzana 3, del conjunto habitacional "Valle de Aragón", Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 84.00 (ochenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con Boulevard Río de Los Remedios; al sur: 12.00 metros con lote 2; al oriente: 07.00 metros con calle Valle de Matamoros; al poniente: 07.00 metros con lote 20; así como los gastos y costas que originen del presente juicio, basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 23 de enero del 2006, la parte actora se celebró contrato de compraventa, con MARTHA LOPEZ CHONG, respecto del inmueble materia de la Litis, fijándose como precio la cantidad de $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) entregándole la posesión de dicho terreno el cual se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de dicha demandada bajo la partida número 15, volumen 264, del Libro Primero, Sección Primera.

2.- Desde el 23 de enero del 2006, la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la Litis posesión que le fue entregada por el demandado, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, contirua y pública.

3.- He acudido al domicilio de la hoy demandada, a efecto de que regularice la situación del inmueble materia del presente juicio y dicha demanda se ha negado a acudir ante el Notario Público número 96 de esta Ciudad LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.- Auto que lo ordena: Veintiuno de marzo del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

293-B1.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

AURELIANO CARRILLO RICO en su carácter de albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, en el expediente número 792/2013, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve Juicio Ordinario Civil, en contra de PIEDAD RICO ORIHUELA a través de su Albacea SIXTO CARRILLO RICO, GUADALUPE GUADARRAMA CID y NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO de este Distrito Judicial de Tenancingo, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA haciéndole saber a GUADALUPE GUADARRAMA CID, que en fecha ocho de julio del año dos mil trece, el actor AURELIANO CARRILLO RICO albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, presentó en este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...A) A la C. PIEDAD RICO ORIHUELA a través de su albacea, C. SIXTO CARRILLO RICO, la nulidad del contrato de compraventa celebrado en fecha veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete, ante violación al procedimiento de la venta de la propiedad que se ubica en la calle de Moctezuma Poniente No. 718, Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez, al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. B) A la C. GUADALUPE GUADARRAMA CID, como compradora, la Nulidad de la Compraventa del predio que se ubica en la calle de Moctezuma Poniente No. 718, Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez; al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, además la entrega física y material del inmueble y accesorios que en él consten, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. C) El pago de gastos y costas que se originen por medio del presente juicio." Y por escrito presentado en fecha veintinueve de julio de dos mil trece, mediante el cual amplió su demanda: "La cancelación del instrumento número 30,299, volumen 495, del protocolo respectivo". Basándose en los siguientes hechos: "1. El C. SIXTO CARRILLO RICO hoy albacea de la sucesión a bienes de PIEDAD RICO ORIHUELA, en el expediente 1207/2012 del Juicio Sucesorio Intestamentario que se tiene radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia... A quien le demando la Nulidad del contrato de compraventa, celebrado ante la fe del Notario en esa fecha número uno, Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita, instrumento número 30,299, volumen 495, del protocolo del citado Fedatario Público, la cancelación del testimonio de compraventa. El suscrito soy albacea de la sucesión de SEBASTIAN CARRILLO MORALES, en el expediente 61/2013, radicado en este mismo Juzgado, y con esa justificación le demando la Nulidad Absoluta del citado contrato, toda vez que viola con dicho acto de que se tuvo la necesidad de llamar a dicha venta a quienes representen al cónyuge ya fallecido, como lo expresa en sus generales la vendedora ser viuda, por así violar lo establecido por la siguiente Tesis: ALBACEA, FACULTADES DE LOS (LEGISLACION DE COAHUILA). 2. En fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete ante la Fe del Notario Lic. Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público de esa fecha número uno, como vendedora la C. PIEDAD RICO ORIHUELA, VIUDA DE CARRILLO, con el consentimiento de sus hijos SIXTO, AURELIANO y MARIA ELENA, y la C. GUADALUPE GUADARRAMA CID, celebran contrato de compraventa del bien inmueble que se localiza en la calle de Moctezuma Poniente No.

718, Col. "La Campana", en esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 62.40 mts. con Rosenda Estrada; al sur: en dos líneas, una de 26.80 mts. con de su ubicación y otra de 19.75 mts. con M. Concepción Flores; al oriente: en dos líneas también, una de 10.80 mts. con M. Concepción Flores, y la otra de 64.50 mts. con Esteban Chávez; al poniente: 55.00 mts. con Víctor Alcántara, además la entrega física y material del inmueble y accesorios que en él consten, con una superficie aproximada de 3600 mts.2 metros cuadrados. 2. En dicha venta dan el consentimiento los C. SIXTO, AURELIANO y MARIA ELENA de apellidos CARRILLO RICO, otorgando su consentimiento como se expresa en el propio testimonio, se hace del conocimiento además de los nombrados existen otros hijos de nombres MARCOS, TRINIDAD y AUDELIA MANUELA de apellidos CARRILLO RICO, quienes también debieron ser llamados y así tener la capacidad jurídica de representar al que fuera esposo de la C. PIEDAD RICO ORIHUELA VIUDA DE CARRILLO, o sea el C. SEBASTIAN CARRILLO MORALES, con una representación que en derecho debe proceder o sea su albacea, para firmar la venta del predio en mención con la aprobación que debió ser solicitada mediante el procedimiento judicial de la C. PIEDAD RICO ORIHUELA, este de la fundamentación de la terminación de la liquidación de la Sociedad Conyugal, hecho que se demuestra con el acta de matrimonio que acompaño a la presente como anexo cinco." (sic). Por lo que con fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordenó el emplazamiento a la codemandada GUADALUPE GUADARRAMA CID, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, seis de mayo del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1966.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARGARITO FERNANDEZ HERNANDEZ y GUDELIA GARCIA RAMIREZ. En cumplimiento al auto de 28 veintiocho de marzo del 2014 dos mil catorce, dictado en el expediente 290/2013, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por ERNESTO ESPINDOLA GONZALEZ, se notifica que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno 16 dieciséis, manzana 285 doscientos ochenta y cinco, Colonia Ampliación La Perla (ahora conocido como Avenida Floresta, número 92 noventa y dos, Colonia Reforma) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 144 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 18.00 metros con lote 15 quince; al sur: 18.00 metros con lote 17 diecisiete; al oriente: 8.10 metros con Avenida La Floresta; al poniente: 8.00 metros con lote 22 veintidós. Toda vez que la accionante refiere sucintamente en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietario de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el inmueble antes citado, en virtud de haber celebrado el accionante contrato de compraventa el 06 seis de febrero del año 2000 dos mil, con MARGARITO FERNANDEZ HERNANDEZ, con el consentimiento de su cónyuge GUDELIA GARCIA RAMIREZ, quien firmó como testigo de su parte, en $ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), suma que fue finiquitada a la firma de dicho contrato; que desde ese momento lo ha poseído, le ha hecho mejoras y construcciones con su propio peculio, sin omitir cubrir los gastos de impuesto predial y agua. Considerando que se desconoce su domicilio actual, como demandados se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 06 seis días del mes de mayo del 2014 dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 28 de marzo y 16 de abril de 2014. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

1956.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1411/2013, relativo al Proceso Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por PEDRO ROA BARRON, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ.

La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto al lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 963.91 m2...; B. Le demando a SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, C. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario de lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México; D. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior es así puesto que en fecha dieciséis de junio del año dos mil, el suscrito celebre con SALVADOR HERRERA RODRIGUEZ, un contrato privado de compraventa respecto del lote 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de

Los Pavos lote treinta y seis 36, manzana IV, Sección Primera, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 20.07 metros y linda con lote 09; al sureste: 20.05 metros y linda con Calzada de Los Pavos; al noreste: 48.35 metros y linda con lote 37 y al suroeste: 47.80 metros y linda con lote 35, con una superficie total de 963.91 metros cuadrados el cual se encuentra poseyendo desde hace más de doce años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, asimismo la parte actora es quien ha realizado todos y cada uno de los pagos de impuestos relacionados por dicho inmueble, ejerciendo los actos de dominio necesarios por dicha posesión, motivo por el cual demanda en la presente vía.

En consecuencia y toda vez que se desconoce el domicilio de: codemandado FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, es por lo que se ordena emplazarlo por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezcan a contestar la demanda que hace en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles y de igual forma deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ésta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le hará por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se hace constar que el proveído que ordena la notificación por edictos es de fecha doce (12) de marzo de dos mil catorce (2014), se expide a los tres (03) días del mes de abril del dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortancia Gómez Blancas.-Rúbrica.

1957.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSE HILARIO MACA ROJAS, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de PIOQUINTO MACA SALGADO, la usucapión, en el expediente número 227/2013, respecto de la casa unifamiliar marcada con el número 24, de la calle Valle de Segura, construida sobre el lote de terreno número ocho, de la manzana siete, supermanzana nueve, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: JOSE HILARIO MACA ROJAS y por otra parte PIOQUINTO MACA SALGADO, celebraron contrato privado de compraventa en fecha 18 de abril de 1989, respecto del inmueble ubicado en casa unifamiliar marcada con el número 24, de la calle Valle de Segura, construida sobre el lote de terreno número ocho, de la manzana siete, supermanzana nueve, del conjunto habitacional denominado Valle de Aragón Tercera Sección, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 389, del volumen 860, libro 1°, sección 1ª, de fecha 2 de agosto de 1988, con una superficie de 84.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con lote 7; al sur: en 12.00 metros con lote 5; al oriente: en 07.00 metros con calle Valle de Segura; y al poniente: en 07.00 metros con lote 13, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, así mismo en la fecha antes mencionada, por lo que desde la fecha de celebración del contrato JOSE HILARIO MACA ROJAS posee el inmueble en calidad de propietario, y en virtud del justo título de propiedad en el despliegue de poseer en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la usucapión. Y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado PIOQUINTO MACA SALGADO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento. Validación: Fecha que ordena la publicación: 16 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

535-A1.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

BERTHA MENDOZA OROZCO promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 72/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A).- De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como lote 47, manzana 223, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 metros con lote 46; al sur: 18.00 metros con lote 48; al oriente: 07.00 metros con calle Tlaxcaltecas, y al poniente: 07.00 metros con lote 15, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del lote de terreno descrito en el inciso que antecede y que aparece inscrito a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el número de folio real electrónico 267468 debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítima propietaria y que tiene las medidas y colindancias descritas en el inciso que antecede. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. En fecha 19 diecinueve de julio de 1973 mil novecientos setenta y tres, la hoy demandada celebró contrato privado de promesa de compraventa con la actora, respecto del inmueble que es objeto de controversia, fecha en que le entregó la posesión material y jurídica del presente juicio, tal y como se acredita con la carta posesión expedida por la hoy demandada. Que el inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, que lo ha

poseído de manera pública, pacífica, continua, a título de propietaria desde la fecha de celebración del contrato de marras. Siendo la actora quien paga los impuestos que genera dicho inmueble. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el [illegible] ordenó su emplazamiento mediante [illegible] de la demanda [illegible] GACETA DEL GOBIERNO del Estado [illegible] para que se presente a contestar la [illegible] dentro del plazo de treinta días [illegible] emplazamiento [illegible] que si pasado [illegible] no comparece [illegible] se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a [illegible] de marzo de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de [illegible] de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha siete de marzo del dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1961.-14, 23 mayo y 3 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

C. NATIVIDAD FRIAS MORENO.

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 652/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ, en contra de NATIVIDAD FRIAS MORENO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- La declaración judicial de que, por haber poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, la usucapión se ha consumado a favor de MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ y por ende, refiere [illegible] adquirido la propiedad del inmueble ubicado en kilómetro setenta y dos (72) de la carretera internacional (antes), [illegible] número oficial ciento cincuenta y dos (152), del Boulevard Adolfo López Mateos, Municipio de Zinacantepec, perteneciente al Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, del cual refiere tener pleno dominio.

2.- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a favor de NATIVIDAD FRIAS MORENO, del inmueble que pretende usucapir y hecho que sea lo anterior, se inscriba a nombre de MARTIN DE JESUS CASTREJON NUÑEZ, por los motivos que refiere y

3.- El pago de gastos y costas que el juicio origine.

Dado que se desconoce el domicilio de NATIVIDAD FRIAS MORENO, por auto de fecha ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante edictos, ordenándose publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Toluca, Estado de México, [illegible] abril de dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 de abril del 2014.-Nombre del funcionario que lo emite: Lic. José Roberto Gutiérrez Silva.-Cargo del funcionario que lo emite: Secretario Judicial.-Firma de [illegible]

[illegible] 29 mayo y 3 junio.

[illegible] PRIMERA INSTANCIA
[illegible]

[illegible] 2,205.74 metros [illegible] publicación de los edictos correspondientes [illegible] por lo menos dos días [illegible] GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

2183.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 538/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por ALEJANDRO JUAN ORIOL TORRES BAUMGARTNER; se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en el paraje denominado "Los Sauces III" en la Comunidad de Tecuico, Municipio de [illegible], Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, una de 16.14 metros y la otra [illegible] colinda con privada de 8.00 metros de ancho, ahora [illegible]; al sur: 55.00 metros y colinda con Bienes Comunales; al oriente: 119.84 metros y colinda con propiedad de Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner; al poniente: 1[illegible].08 metros y colinda con propiedad de Alejandro Juan Oriol Torres Baumgartner, con una superficie aproximada de 5,679.4[illegible] metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diecinueve de mayo de año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley.

En la Ciudad de Tenancingo, México, a veintidós de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Camacho Rodríguez.-Rúbrica.

2184.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES SOCIEDAD ANONIMA.

Que en los autos del expediente 05/2013-1, Juicio Ordinario Civil, Reivindicatorio, promovido por RAUL LUNA VILCHIS en contra de CYNTHIA BENGOA RANGEL; mediante auto de fecha seis de mayo de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la codemandada en la reconvención INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que considere pertinentes ante este Juzgado, debiendo fijar la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la reconvención: PRESTACIONES: DEL SEÑOR RAUL LUNA VILCHIS y DE INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES S.A., se demanda A) Que por resolución Judicial se declare la nulidad de la compraventa celebrada entre INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES S.A. y del SEÑOR RAUL LUNA VILCHIS, respecto de las construcciones marcadas con el número 21, de la calle de Colina de Las Ortigas ubicadas en la Sección Segunda, del Fraccionamiento Bulevares, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México y consignadas en la cláusula segunda de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDO Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla en el Estado de México, en base a los hechos que se harán valer en esta demandada reconvencional. DEL LICENCIADO JESUS SANDOVAL PARDO se demanda: B) Que por resolución judicial se declare la revocación de los actos que consignan la compraventa celebrada entre INMOBILIARIA RESIDENCIAL BULEVARES S.A., como vendedora y el señor RAUL LUNA VILCHIS, como comprador respecto de las construcciones marcadas con el número 21 de la calle de Colina de Las Ortigas ubicadas en la Sección Segunda del Fraccionamiento Bulevares y precisadas en la cláusula segunda de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981, ante la fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDO Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla en el Estado de México en base a los hechos que se harán valer en esta demandada reconvencional, del Instituto de la función Registral del Estado de México se demanda: C) Que por resolución judicial se declare la cancelación de la inscripción de la escritura pública número 3,577 celebrada en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha 6 de febrero de 1981 ante la fe del Licenciado JESUS SANDOVAL PARDO Notario Público 15 de los de ejercicio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla en el Estado de México, que se identifica bajo la partida 344 del Libro 1° volumen 474 de la Sección Primera de fecha 6 de agosto de 1981 y registrada por el entonces Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México y como resultado de la declaración de procedencia de las dos prestaciones anteriores. DE TODOS LOS CODEMANDADOS se demanda: D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Se expide para su publicación a los nueve días de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: El seis de mayo de dos mil catorce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Firma.-Rúbrica.

2111.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADD PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente 345/12, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUETA GARCIA LUNA, albacea y heredera única del extinto CARLOS CABALLERO PENAGOS y/o CARLOS HERIBERTO CABALLERO PENAGO en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, mediante auto de fecha siete de mayo de dos mil catorce, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos, solicitando a) Que por medio de sentencia definitiva se ordene a la demandada FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA a través de quien legalmente la represente, proceda al otorgamiento y firma de escritura de compraventa a favor de la suscrita respecto del predio y construcción que ocupo con la superficie, medidas y colindancias que más adelante se señalan y ubicado en la calle Pachuca número 32 del Fraccionamiento "Valle Ceylán" Tlalnepantla, México, lote 21 manzana 10 del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México misma que debe otorgarse a favor de la suscrita demandante y en consecuencia a la entrega real, jurídica virtual de la propiedad, b) Que de constituirse la demanda en rebeldía, sea su Señoría quien proceda ante el Notario Público que se elija, al otorgamiento y firma de la escritura del predio antes mencionado, a favor de la suscrita, ordenándose al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla a la tildación de la nota de inscripción actual y practique la nueva inscripción a mi favor, c) Que como consecuencia de todo lo anterior en la sentencia que dicte su Señoría se declare que la suscrita resulto ser legítima propietaria del predio y construcción identificados como el lote urbano número 21, manzana 10, con superficie de 200.00 metros cuadrados, (doscientos metros cuadrados) del Fraccionamiento "Valle Ceylán" Tlalnepantla, México, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lote número 20; al sur: en 20.00 metros con lote número 22; al este: 10.00 metros con calle Pachuca y al oeste: 10.00 metros con lote número 47 y por ende se me reconozca el derecho de propietaria, toda vez que como lo demuestro con la copia certificada que se exhibe en vía de prueba resulto ser albacea y heredera única del extinto CARLOS CABALLERO PENAGOS y/o CARLOS HERIBERTO CABALLERO PENAGO y d) Se condene a la demandada al pago de los gastos y costas incluyendo los honorarios profesionales de mi mandatario judicial que se originen por la tramitación del presente juicio, así como el pago de los daños y perjuicios que me están ocasionando con motivo del trámite del presente juicio, los cuales se harán valer en su oportunidad. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los doce días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto, siete de mayo de dos mil catorce.-Secretario.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

2110.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 476/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción de nulidad), promovido por AIDA AIXA y RODOLFO ASDRUBAL ALEJANDRO ambos de apellidos CHAVEZ MAGALLANES en contra de VICENTE ROMERO MEDINA, LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O, NOTARIO PUBLICO NUMERO 04 DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 06 HOY NUMERO 17 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO y C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, por auto dictado en fecha dos de abril del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a VICENTE ROMERO MEDINA y LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial y que contendrán una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de la inexistencia del Otorgamiento de Poder General amplio para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio. 2.- La declaración de nulidad absoluta de la celebración de un contrato de compraventa y 3.- La cancelación de inscripción en IFREM, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha 27 de octubre del 2000 el señor SALVADOR FLORES GOMEZ y su esposa como vendedores y los hoy actores como compradores, celebraron contrato de compraventa respecto del terreno y construcción del inmueble marcado con número 30-C, de la Avenida Juárez, Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 266.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.14 metros colinda con José Luis Pasten Sánchez, al sur: 16.75 metros colinda con Avenida Juárez, al oriente: 19.62 metros colinda con privada sin nombre y al poniente: en dos líneas la primera de 12.60 metros y la segunda de 7.00 metros colindando con Miguel Celorio, que la compraventa se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 992, volumen 490, libro primero, sección primera de fecha 27 de junio del 2001, que desde que adquirieron la propiedad han tenido la posesión de la misma, que el terreno se encuentra cercado de su lado sur, que el día 06 de febrero del 2013 al acudir el actor al inmueble materia del juicio se percató que parte del barandal de metal que delimita el inmueble había sido doblada con violencia apreciándose a unos individuos que se negaron a retirarse, dando paso a la carpeta de investigación 493510380130513, que los actores se enteraron que sin haber otorgado su consentimiento se había celebrado un contrato de compraventa sobre el referido inmueble por una persona llamada LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O, quien utilizó un instrumento notarial 16,320 apócrifo de fecha 19 de enero del 2001, consistente en un poder general amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio", pasado ante la fe del Notario Público Número 06 de Tlalnepantla, Estado de México, que utilizando dicho instrumento LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O, celebró con el señor VICENTE ROMERO MEDINA un contrato de compraventa del inmueble propiedad de los actores en fecha 28 de noviembre del 2012, bajo el volumen 826, en el instrumento número 75,153, folio 15006, ante el Notario Público Número 04 del Patrimonio Inmueble Federal de Tula de Allende, Hidalgo, que los hoy actores nunca otorgaron el supuesto poder número 16,320 ni autorización o consistieron la compraventa antes señalada, que no hay identidad entre el inmueble señalado en el multicitado poder apócrifo 16,320 y el escriturado en el instrumento número 75,153, que al Archivo General de Notarías informó que respecto al protocolo del Notario Público 06 de Tlalnepantla, México, el último volumen que obra en el número 356 en el que obra como última la escritura número 14,022 de fecha 09 de noviembre de 2007, por lo que resulta imposible que haya dado fe del instrumento notarial número 16,320 pues además dicho Notario falleció el cinco de octubre del año 2007, así mismo los hoy actores manifiestan en su demanda diversos hechos por los cuales solicitan la nulidad del acto jurídico consistente en el supuesto contrato de compraventa que celebraron LUIS EDUARDO MOLINA DE LA O como vendedor y el señor VICENTE ROMERO MEDINA como comprador en fecha 28 de noviembre de 2012 y sus respectivas inscripciones al Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 02 de abril del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

315-B1.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a CRISTOBAL OCHOA VARELA que en el expediente 807/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARCELINO SILVIANO MENDOZA DOMINGUEZ radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, el Juez dictó un auto ordenando emplazar por edictos a CRISTOBAL OCHOA VARELA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A) De CRISTOBAL OCHOA VARELA, la usucapión que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Apantli número 422, lote 42, Colonia Plateros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Los gastos y costas que se originen. HECHOS: 1.- Con fecha 25 de febrero de 2007, celebre contrato privado de compraventa del inmueble ubicado en líneas que anteceden, como vendedor CRISTOBAL OCHOA VARELA. 2.- En el contrato privado de compraventa, fijamos como precio para la adquisición del inmueble objeto del presente Juicio la cantidad de $ 60,000.00, la cual se pagó en su totalidad el día que se firmó el contrato traslativo de dominio. 3.- CRISTOBAL OCHOA VARELA, me hace entrega de la posesión real y jurídica del inmueble objeto del presente Juicio el mismo día que se firmó y perfecciono el contrato de compraventa. 4.- Habiendo transcurrido en exceso el término para que el vendedor CRISTOBAL OCHOA VARELA se presentara a la Notaría a tramitar la escritura correspondiente, solicité información al Instituto de la Función Registral en Texcoco, Estado de México, respecto de las condiciones legales en las que se encuentra el inmueble objeto del presente Juicio. El Registrador de la Institución antes señalada me expidió certificado de inscripción en el que consta que el inmueble ya mencionado se encuentra inscrito a favor de CRISTOBAL OCHOA VARELA, bajo el folio real electrónico número 00039544. 5.- El inmueble descrito cuenta con una superficie total de 159.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 19.90 metros al norte con lote 43; 19.90 metros al sur con lote 41; 08.00 metros al oriente con lote 6 y 08.00 metros al poniente con calle Apantli. 6.- La posesión que desde entonces detento, ha sido en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacifica, continua, ininterrumpidamente por más de cinco años. 7.- Se han actualizado derechos a mi favor y por ello es que demando la usucapión del inmueble multicitado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces con intervalo de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en Chimalhuacán. Dado en Chimalhuacán, Estado de México, el día 15 de mayo de 2014.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de abril de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

314-B1.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho de abril del año dos mil catorce, dictado en el expediente 1054/2013, que se tramita en este Juzgado relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por STEPHANIE GABRIELA VARGAS DE LOS SANTOS, por propio derecho y en representación de su menor hijo CARLOS GABRIEL HERNANDEZ VARGAS, en contra de CARLOS AURELIO HERNANDEZ DIAZ, se ordenó emplazar al demandado a través de edictos, y se hace de su conocimiento que la parte actora solicita en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar y en ejercicio de la acción personal que le compete, promueve PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, funda su pretensión en los siguientes hechos que se narran de manera sucinta: la actora refiere que en septiembre del año dos mil once, sostuvo una relación sentimental con CARLOS AURELIO HERNANDEZ DIAZ, que durante su matrimonio procrearon a un hijo que lleva por nombre CARLOS GABRIEL HERNANDEZ VARGAS, de quien la actora ha sufragado todos los gastos desde el embarazo hasta la fecha, incumpliendo con sus obligaciones el demandado realizando un desglose de los gastos erogados.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciendole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a catorce días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de abril de dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

2093.-23 mayo, 3 y 12 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

SE CONVOCA A INTERESADOS.

Se hace saber que ANA BERTHA CANCHOLA CEJA, en su carácter de Apoderada Legal de JOSE CANCHOLA VEGA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre consolidación de propiedad, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 316/2014, a fin de que se decrete que JOSE CANCHOLA VEGA, ha consolidado a su favor la propiedad; respecto del inmueble UBICADO EN CALLE PROLONGACION JACARANDAS NUMERO 16, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54150, toda vez que con fecha 21 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mi poderdante el señor JOSE CANCHOLA VEGA, celebró contrato de compraventa en su calidad de comprador con el señor JORGE CONTRERAS LEON en calidad de vendedor, respecto del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION JACARANDAS NUMERO 16, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54150, mismo que arroja las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.26 mts. con lote propiedad particular, al sur: 7.26 mts. con calle Tláloc, al oriente: 17.35 mts. con propiedad particular, al poniente: 17.50 mts. con prolongación Jacarandas; con fecha seis de septiembre del año dos mil uno, mi poderdante solicito, el procedimiento de inmatriculación administrativa, ante la oficina Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, esta autoridad administrativa tuvo a bien resolver la solicitud de inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en calle prolongación Jacarandas número 16, Colonia San Bartolo Tenayuca Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150, determinando que sin perjuicio de derechos de terceros, declaró procedente la inmatriculación administrativa solicitada por JOSE CANCHOLA VEGA, y en consecuencia ordenó al C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, realizar la inscripción del documento que se acompañó al procedimiento de inmatriculación administrativa, previo pago de derechos respectivos, por lo que con dicha resolución se tienen por acreditados los alcances y extremos de la pretensión ordenada en procedimiento administrativo de posesión, tal y como lo acredito con resolución original con sellos y firmas expedidas por el C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. ISMAEL VELAZCO GONZALEZ, inscrita con el siguiente antecedente registral: ASIENTO: 593, VOLUMEN 1328, LIBRO I, SECCION I, FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, asimismo cuenta con una clave catastral número 0920239715000000, con una superficie de 126.59 mts2; dicha propiedad la poseído mi poderdante desde la fecha de suscripción de la compraventa es decir en fecha 21 de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, en forma material, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario; por lo tanto y en consecuencia, una vez desahogado en su totalidad el presente procedimiento solicito se realice LA DECLARACION JUDICIAL hecha por su señoría en la cual determine QUE QUEDA DEBIDAMENTE COMPROBADA LA POSESION DEL INMUEBLE QUE NOS OCUPA Y SE DECLARE QUE MI PODERDANTE EL C. JOSE CANCHOLA VEGA, DE POSEEDOR SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIO, con todos los derechos y obligaciones inherentes así como surtir efectos frente a terceros con tal calidad consolidando en su favor la propiedad del inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION JACARANDAS NUMERO 16, COLONIA SAN BARTOLO TENAYUCA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54150, en virtud de haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, cubriendo los requisitos que para tal efecto establece la Ley.

La declaración hecha por su usia en la cual ordene la protocolización ante el Notario Público que en su momento se determine así como la inscripción de dominio, correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por lo que publíquense los edictos correspondientes, (en los que se insertaran los datos necesarios contenidos en la solicitud), por dos veces, con intervalos de dos días cuando menos, entre uno y otro, todo ello, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, debiéndosele dar la intervención de Ley correspondiente a la representación social de la adscripción para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

591-A1.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente 811/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCA ARROYO CALDERON en contra de CELIA MORALES también conocida como CELESTINA MORALES OLMOS y ESTELA SORIA también conocida como ESTELA SORIA MORALES, por auto de fecha quince de mayo de dos mil catorce, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de junio del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos consistentes en el terreno número tres de la manzana sin número, de la calle del Esfuerzo, Colonia El Cerrito, San Mateo Tecolpapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la mitad de la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es $172,400.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de mayo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

593-A1.-29 mayo, 3 y 6 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 439/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencia de Información de Dominio promovido por CIRO GARCIA MEJIA; respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y/o camino Río Santiaguito, paraje el "Arenal" en la localidad de Santiaguito Coaxuxtenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; norte.- 22.10 metros colinda con Juan Camacho Gómez (actualmente colinda con Cuitláhuac Camacho Contreras); al sur.- 22.10 metros colinda con Río Santiaguito; al oriente: 63.00 metros colinda con Angela Gómez (actualmente colinda con el señor Ciro García Mejía) y al poniente: 63.00 metros colinda con José Cortés (actualmente colinda con José Cortés Camacho), el predio cuenta con una superficie total aproximada de 1,391.94 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintitrés de mayo del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo y doce de mayo del dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2175.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente número 298/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE GARCIA JIMENEZ y MARICELA GARCIA JIMENEZ respecto a la adquisición de un bien inmueble que está ubicado en calle Acatita de Bajan, sin número Colonia Independencia, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.00 metros colinda con calle Acatita de Bajan; al sur: en dos líneas 23.15 metros con andador y 4.38 metros con calle Morelia; al oriente: 28.30 metros con calle Ejército Trigarante; al poniente: en dos líneas 21.70 metros con Kinder Estefanía Castañeda y 6.30 metros con calle Morelia, con una superficie aproximada de 725 metros cuadrados.

En fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, las señoras GUADALUPE GARCIA JIMENEZ y MARICELA GARCIA JIMENEZ, adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el señor SIPRIANO GUDELIO GARCIA GARCIA, de un terreno que se encuentra ubicado en la jurisdicción del Municipio de Toluca; ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten en este Juzgado a deducirlos en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de mayo del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

2187.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 737/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JULIO CASIMIRO CABALLERO, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Aldama, Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 59.00 metros y colinda con Norberto Miranda Osornio; al sur: 66.00 metros y colinda con Julio Casimiro Caballero, y al poniente: 29.00 metros y colinda con Julio Casimiro Caballero, con una superficie aproximada de 906.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2182.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 803/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por ADOLFO CADENA GARCIA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Mariano Abasolo, sin número, en la Cabecera Municipal de Aculco, Estado de México, con las medidas y colindancias; al norte: en tres líneas de 5.00 metros, 3.10 metros, 6.20 metros y colinda con calle Mariano Abasolo; al sur: en dos líneas de 5.00 metros y 7.40 metros y colinda con Ma. Teresa Adoración Gracia Arriaga; al poniente: 4.15 metros y colinda con Ma. Teresa Adoración García Arriaga; al oriente: 5.87 metros y colinda con Roy Adrián Herrera García, con una superficie aproximada de 76.00 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, llamando por ese conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil catorce (2014).- Doy fe.- Auto de fecha: Veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014).- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

2176.-29 mayo y 3 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1345/13, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por HILDA GRACIELA RIVERA ZARATE, quien en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso viene a promover Diligencias de Información de Dominio del bien inmueble ubicado en calle Aldama sur número 210 (doscientos diez), Colonia Centro, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros colinda con la C. Silvia Araceli Martínez Rivera; al sur: 23.00 metros con las C.C. Guadarrama Camacho Victoria, Silvina y Ana María; al poniente: 16.50 metros con los C.C. López Ordorica René, López Ordorica Beatriz, López Ordorica Agustina, López Ordorica por sus menores hijos López Ordorica María y López Ordorica Soledad y una fracción de Parque Municipal; y al oriente: 16.30 metros colinda con calle Aldama Sur, y mediante resolución judicial solicita, se le declare legítima propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha diez de diciembre del dos mil trece, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley, en Tenancingo, México, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2189.-29 mayo y 3 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. **269672/254/2013**, LA **C. ANTONIA MILLAN RUIZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Bahía de Todos los Santos sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.90 metros colinda con calle Bahía de Todos los Santos; al sur: 4.90 metros colinda con Benito Plata Lara y María Guadalupe Padilla Plata; al oriente: 75.00 metros colinda con Merced Rosano; al poniente: 75.00 metros colinda con Sofía Avilés Gutiérrez y Paula Avilés Gutiérrez. Superficie total aproximada de 365.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, **México, a 20 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.**

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. **269672/254/2013**, LA **C. ANTONIA MILLAN RUIZ**, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Bahía de Todos los Santos sin número, en Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.90 metros colinda con calle Bahía de Todos los Santos, al sur: 4.90 metros colinda con Benito Plata Lara y María Guadalupe Padilla Plata, al oriente: 75.00 metros colinda con Merced Rosano, al poniente: 75.00 metros colinda con Sofía Avilés Gutiérrez y Paula Avilés Gutiérrez. Superficie total aproximada de: 365.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de enero del 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 242621/122/2013, LA C. LUCINA IRENE ESPINOSA VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Ignacio López Rayón número 109, en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en dos líneas de: 5.61 y 5.90 metros colinda con Pilar Villanueva Santana, sur: 11.80 metros colinda con calle Ignacio López Rayón, oriente: en dos líneas de: 6.90 y 3.47 metros colinda con Pilar Villanueva Santana, poniente: 10.47 metros colinda con Ventura Sánchez Huerta. Con superficie aproximada de: 102.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Expediente número 19/2014, Los Señores RAMON HERNANDEZ RODRIGUEZ y CAROLINA VALDEZ ALONSO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle Río Blanco, Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda al norte: en 18.00 metros y colinda con Patricia Estrada Loera; al sur: en 18.00 metros y colinda con Beatriz Julia Rojas González; al oriente: en 10.00 metros y colinda con María Elena Soto Valdés; y al poniente: 10.00 metros con calle Río Blanco. Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 22 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Expediente número 17/2014, LA C. LUCILA RAMIREZ VITE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en calle cerrada Toluca, número 24, Lote 24 Oriente, Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; el cual mide y linda: al norte: en 16.65 metros y colinda con lote 25 propiedad de Pedro Miguel Valdez Guerra; al sur: en 15.51 metros y colinda con lote 23, propiedad de Julián Chompascle Quiagua; al oriente: en 08.00 metros y colinda con Leopoldo Alcántara Montelonga; y al poniente: 08.08 metros con calle cerrada Toluca. Con una superficie aproximada de 128.64 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 08 de abril del 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 243220/129/2013, LA C. BLANCA ESTELA LOPEZ GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada de Morelos, # 103 en San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 21.30 metros colinda con el señor Jose Gómez Garduño; al sur: 18.70 metros colinda con la señora Eredina Pérez Candido; al oriente: 13.65 metros colinda con sucesión Palma y caño de aguas pluviales; al poniente: 10.90 metros colinda con calle de Las Flores. Tiene una superficie de 244.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 280159/18/2014, EL C. JESUS ROMERO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Venustiano Carranza número 10, Barrio de Santiaguito, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 12.92 metros con Silverio Romero Vázquez; al sur: 12.92 metros con calle Venustiano Carranza; al oriente: 17.79 metros con Felipe Romero Romero; al poniente: 17.79 metros con Silverio Romero Vázquez. Con una superficie aproximada de 215.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicacion en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 281897/21/2014, LA C. BESSY CAROLINA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Manuel Dublán No. 409, Colonia Benito Juárez, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.00 metros colinda con Margarita Rodríguez; al sur: 25.00 metros colinda con Cecilia Díaz Esquivel; al oriente: 10.00 metros colinda con Pilar Levario Jiménez; al poniente: 10.00 metros colinda con calle Manuel Dublán. Teniendo una superficie total de 249.99 metros cuadrados de terreno y 349 metros cuadrados de construcción.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 275335/4/2014, EL C. CARLOS SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle José María Pino Suárez No. 121, Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 47.80 mts. con Vázquez Martínez Juan; al sur: 48.00 mts. con Flores Peña Ismael; al oriente: 15.37 mts. con Sánchez Paula; al poniente: 14.80 mts. con calle José María Pino Suárez. Superficie aproximada de: 741.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 07 de marzo de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS

Exp. 242622/123/2013, LA C. YOLANDA VELAZQUEZ GARCES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle de la Santa Cruz, sin numero, en el poblado de San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 13.18 m colinda con calle de la Santa Cruz, sur: en dos líneas de 15.37 m colinda con Lorenzo Garcés Terrón y 1.98 m colinda con 2ª. cerrada de la Cruz, oriente: en dos líneas de 26.24 m colinda con 2ª. cerrada de la Cruz y 25.63 m colinda con Julio M. Velazquez Garcés, poniente: 53.37 m colinda con Graciela López Garcés. Con superficie aproximada de 778.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulacion, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 223849/1859/2012, LA C. BLANCA ESTELA LOPEZ GUILLEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en privada callejón del Olvido s/n en San Cristóbal Tecolit, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 33.00 m colinda con el señor Israel Martínez Sánchez, al sur: 33.00 m colinda con el señor Claudia Hibet Antolín López, al oriente: 14.00 m colinda con calle privada callejón del Olvido, al poniente: 14.00 m colinda con María Merced Herrera Pérez y Soledad Martínez Velazquez. Tiene una superficie de 462.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 218681/1791/2012, LA C. MARLEM RUBI SERRANO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en jurisdicción de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 4.20 m y colinda con la calle 16 de Septiembre, al sur: 4.20 m y colinda con Ezequiel Serrano Huerta, al oriente: 100 m y colinda con Reyna Nengua Ciénega, al poniente: 100 m y colinda con Ezequiel Serrano Huerta. Teniendo una superficie de 420.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 273437/277/2013, LA C. MARIA ELENA SUAREZ BELTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle Arbol de la Vida s/n, Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 26.50 m colindando con Carmen Angélica Pichardo Alvarez, al sur: 26.50 m colindando con Fernando Archundia Ortiz, al oriente: 10.60 m colindando con Gloria Alvarez Gutiérrez, al poniente: 10.60 m colindando con calle del Arbol de la Vida. Con una superficie aproximada de 280.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 29 de abril de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 238501/87/2013, LA C. FELISA TEPICHIN SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Vicente Guerrero No. 306, Bo. de San Mateo, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 19.00 mts. con paso de servidumbre; al sur: 19.00 mts. con propiedad del Sr. Margarito Macario Soto Rojas; al oriente: 6.50 mts. con propiedad del Sr. José Luis Sámano Ramírez; al poniente: 6.50 mts. con la calle Vicente Guerrero. Teniendo una superficie de 123.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 05 de febrero de 2014.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 270709/256/2013, EL C. ISIDRO DIAZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 25.00 mts. colinda con Arcadio Séptimo Díaz Alvarez; al sur: 25.00 mts. colinda con "servidumbre de paso"; al oriente: 12.00 mts. colinda con "camino sin nombre"; al poniente: 12.00 mts. colinda con privada Insurgentes, "servidumbre de paso a perpetuidad". Con una superficie de 300 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 10 de diciembre de 2013.-C. Registradora, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

Exp. 258845/192/2013, EL C. FERNANDO GONZALEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Independencia No. 11, en San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.50 mts. con Avenida Independencia; al poniente: 25.50 con propiedad de la Srita. Alejandra Mejía; al oriente: 30.50 con propiedad del señor Margarito Colín con 70 cms, despegado de una barda de adobe ya existente y de la propiedad del colindante al oriente. Con una superficie total de 210.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de octubre de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2193.-29 mayo, 3 y 6 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648, Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por instrumento número 6807 de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, otorgado ante mí, el señor ENRIQUE BUSTILLO HANSEN, radica la sucesión testamentaria a bienes del señor CARLOS BUSTILLO MARCA, reconoce la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 de mayo del 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

2101.-23 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648, Colonia La Providencia, en Metepec, Estado de México, HAGO SABER:

Que por instrumento número 6808 de fecha treinta de abril del año dos mil catorce, otorgado ante mí, los señores VIVIANA, TANIA y RODRIGO de apellidos FAVELA BUSTILLO, radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora MERCEDES MARCA AYGUADE, reconocen la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederán a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 de mayo del 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

2102.-23 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por instrumento número 6,854 de fecha 20 de mayo del año dos mil catorce otorgado Ante mí, los señores GUILLERMO BUSTAMANTE MENESES, IRMA, MARIA ARACELI y ALFREDO de apellidos BUSTAMANTE SAUCEDO radican la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCINA SAUCEDO HUERTA, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley

del Notariado del Estado de México, y 68, 69, y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 de mayo de 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 162.

2112.-23 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura cincuenta mil ciento ochenta y siete, volumen mil seiscientos cuarenta y siete, otorgada el día dos de mayo de dos mil catorce, ante el suscrito Notario se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ESPERANZA GUILLERMO LEON** también conocida como **ESPERANZA GUILLERMO LEON VIUDA DE SALDIVAR**, de la cual se deriva: **I.-** El Reconocimiento y Validez de Testamento; **II.-** El Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y **III.-** El Nombramiento de Heredera Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud de la señorita **VERONICA SALDIVAR GUILLERMO**, en su carácter de Heredera Universal y Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 7 de mayo de 2014.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.

568-A1.-23 mayo y 3 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **59,369** del volumen **1529 ORDINARIO**, de fecha **09** de **MAYO** del año **2014**, ante mí las señoras **MARIA BLANCA LILIA TRINIDAD VAZQUEZ ESCOBAR y WANDA JOSEFINA FIGARELLA VAZQUEZ, RADICARON** la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HUGO DE JESUS FIFARELLA ROSSI**, así mismo la señora **MARIA BLANCA LILIA TRINIDAD VAZQUEZ ESCOBAR**, aceptó la herencia instituida en su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Asimismo, la señora **WANDA JOSEFINA FIGARELLA VAZQUEZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **12** de **Mayo** del **2014.**

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2085.-23 mayo y 3 junio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NÚMERO VEINTITRÉS
TEXCOCO, MÉXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE:	**511/2006**
POBLADO:	**SANTA MARÍA CHIMALHUACAN.**
MUNICIPIO:	**CHIMALHUACAN**
ESTADO:	**MEXICO**

C. C. MARÍA CRISTINA SALDAÑA VALVERDE Y
JOSEFA CASILDA CASTILLO GALICIA.
DEMANDADOS DENTRO DEL
JUICIO AGRARIO AL RUBRO CITADO
PRESENTES:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTITRÉS CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 222- B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR MEDIO DE EDICTOS **QUE SE PUBLICARÁN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE *SANTA MARÍA CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, EN* LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN DOS LUGARES VISIBLES DEL POBLADO DE SANTA MARÍA CHIMALHUACAN,** EMPLAZÁNDOLOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARA EL DÍA ***JUEVES VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, A LAS OIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,*** ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN AL JUICIO AGRARIO **RELATIVO AL JUICIO DE NULIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DE FECHA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL EJIDO CITADO AL RUBRO; EN RELACIÓN A LA INCORRECTA ASIGNACIÓN DE LAS PARCELAS NÚMEROS 1781 Y 1807, PROMOVIDO POR JESÚS GONZÁLEZ RAMOS,** QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.- **DOY FE.**----------

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

EL ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRÉS

LIC. ALONSO OSORIO APOLINAR
(RÚBRICA).

2117.-23 mayo y 3 junio.

UNION Y PROGRESO PARA LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.

UNION Y PROGRESO PARA LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 14 DE ABRIL DE 2014

Total Activo	$ 0.00
Total Pasivo	$ 0.00
Total Capital Contable	$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	$ 0.00

Estado de México, a 28 de Abril de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

319-B1.-26 mayo, 3 y 13 junio.

ALEUIS, S.A. DE C.V.

ALEUIS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION

Activo	$ 0.00
Pasivo	$ 0.00
Capital	$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

319-B1.-26 mayo, 3 y 13 junio.

PUBLICIDAD GUILLEN, S.A. DE C.V.

PUBLICIDAD GUILLEN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 14 DE DICIEMBRE DE 2014.

	ACTIVO		PASIVO	
	Circulante	$ 0.00	Circulante	$ 0.00
	Fijo	$ 0.00	Fijo	$ 0.00

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

290-B1.-13, 23 mayo y 3 junio.

GRUPO COMERCIALIZADOR CIELAK, S.A. DE C.V.

GRUPO COMERCIALIZADOR CIELAK, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	$ 0.00
Total Pasivo	$ 0.00
Total Capital Contable	$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 23 de Enero de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

290-B1.-13, 23 mayo y 3 junio.